



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 008-2023-MDP

Pampacolca, 16 de enero del 2023

VISTO:

El Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SNAGERD);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel nacional, los presidentes regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable (**Artículo 17°.- Mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres – Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**);

Que, los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional (**Artículo 17° del Decreto Supremo N° 047-2011-PCM**);

Que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzo e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, tal manera que las plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, correspondiendo al alcalde del Distrito de Pampacolca constituir, presidir y convocar las Plataformas. Debiendo las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyar y participar en las Plataformas de Defensa Civil (**Artículo N° 19.- Las Plataformas de Defensa Civil – Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**).

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que esta investida este despacho de Alcaldía,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, como integrantes del Grupo de Trabajo para la gestión del Riesgo de Desastres, a los siguientes Funcionarios, servidores:

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ	CARGO
01	CPC. Ronal Isaac Corahua Corahua	Alcalde
02	Lic. Flavio Laura Huanqui	Gerente Municipal
03	Sr. Andrés Victoriano Huamani Choque	Secretario Técnico de Defensa Civil

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

04	Unidad de Desarrollo Urbano	Unidad de Desarrollo Urbano
05	Unidad de Servicios Comunales	Unidad de Servicios Comunales
06	Sra. Mirtha Salas Arias	Unidad de Rentas
07	Srta. Erika Ysela Medina Conde	Unidad de Servio Social
08	Unidad de Presupuesto	Unidad de Presupuesto

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR, como integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pame las acciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, a las siguiente autoridades y funcionarios:

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ	CARGO	REPRESENTANTE DE,
01	CPC. Ronal Isaac Corahua Corahua	Presidente	Alcalde del Distrito
02	SS PNP Walter Ccapa Parisaca	Miembro	Comisario Sectorial Pampacolca
03	Lic. Cinthya Tacca Melo	Miembro	Jefa Microred Salud Pampacolca
04	Sr. Domingo Rosas Chirinos	Miembro	Juez de Paz de 1ra Nominación
05	Sr. Juan Castro Duran	Miembro	Juez de Paz de 2da Nominación
06	Sr. Edgar Gamero Castro	Miembro	Juez de Paz de 3ra Nominación
07	Prof. Olga Valentina Marques Cari	Miembro	Directora de la I.E. Glorioso Juan Pablo Viscardo y G.
08	Prof. Mauro Huacallo Condo	Miembro	Presidente de la Junta de Usuarios del Agua
09	Prof. Patricia Alarcón Candia	Miembro	Directora de la I.E. N° 40140
10	Sr. Andrés Victoriano Huamani Choque	Miembro	Secretario Técnico de Defensa Civil

ARTICULO TERCERO. – CONFORMAR, las brigadas del Distrito de Pampacolca, con las siguientes autoridades y funcionarios, según detalle:

- 1. PRIMERA BRIGADA:** A cargo del Señor Domingo Rosas Chirinos, calle Castilla cruce con la Calle Huamachuco hasta la Capilla, en coordinación con el Regidor Sr. Leumen Clever Silva Barrios.
- 2. SEGUNDA BRIGADA:** A cargo del Sr. Juan Castro Duran, la Calle Castilla con Calle Huamachuco lado Oeste en coordinación con la Regidora Srta. Mirella Rosario Vilca Vera.
- 3. TERCERA BRIGADA:** A cargo de la Directora de la I.E. N° 40140 Prof. Patricia Susana Alarcon Candia, la Calle 28 de Julio con Calle Castilla hasta Calle Salaverry y Río Chilinkay con el Parroco del Distrito en coordinación con el Regidor Sr. Pedro Freddy Arias Huacca.
- 4. CUARTA BRIGADA:** A cargo de la Directora del Glorioso Colegio Juan Pablo Viscardo y Guzman Prof. Olga Valentina Marques Cari, Calle Castilla con 28 de Julio, Amargura y Calle la Acequia, en coordinación con la Regidora Sra. Karely Kasandra Revilla Quispe.
- 5. QUINTA BRIGADA:** Comisario SS PNP Walter Ccapa Parisaca, Calle Desamparados – Salaverry y Río Chilinkay en coordinación con el Regidor Sr. José Javier Chavez Antayhua.
- 6. SEXTA BRIGADA:** Conformada por el Sr. Ronald Isaac Corahua Corahua Alcalde del Distrito de Pampacolca, a cargo de las calles Huamachuco con 28 de Julio. Además se acuerda que el Centro de Salud asistirá a todas las Brigadas.
- 7.** Las brigadas en los anexos y comunidades campesinas se harán cargo de los Tenientes Gobernadores y Agentes Municipales.

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

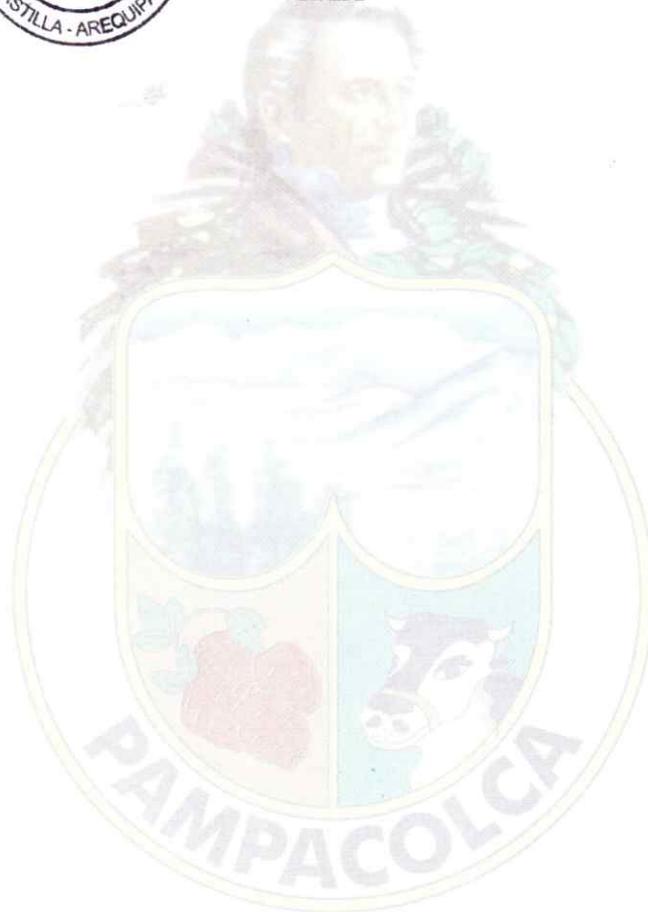
ARTICULO CUARTO. - COMUNIQUESE, en forma personal con una copia de la presente resolución de alcaldía a los funcionarios y autoridades antes mencionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como a las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

RONALD ISAAC CORAHUA CORAHUA
ALCALDE



Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca